



**Nombre de alumnos: yuceli yaneth  
roblero rodriguez**

**Nombre del profesor: lic. Sergio  
Alejandro vellamin.**

**Nombre del trabajo: cuadro sinóptico.**

**Materia: derecho de amparo.**

**PASIÓN POR EDUCAR**

**Grado: 8 cuatrimestre**

**Grupo: c**

Principios constitucionales rectores del juicio de amparo.

Bases constitucionales del juicio de amparo.

Según una mención común en nuestra doctrina, los principios generales o fundamentos jurídicos-constitucionales de amparo se refieren a tres aspectos; la acción, el procedimiento y la sentencia.

Principio de instancia de parte agraviada.

Significa que el juicio de garantías nunca habrá de iniciarse oficiosamente, sino siempre se requerirá que la persona considerada afectada en sus derechos ejercite la acción correspondiente ante el órgano para darle la protección si procede.

Agravio personal y directo.

Se trata de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá acudir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa.

Interés legítimo.

Se entiende como un ámbito de mayor amplitud, que no supone el requisito de un agravio inmediato y directo a los derechos subjetivos del quejoso.

Principio de definitividad.

Este principio supone que el juicio de amparo debe operar como el último mecanismo de defensa del quejoso, o sea, la última vía de acción jurídica por la cual puede evitar que se cometan violaciones a sus derechos

Principio que rige el procedimiento de amparo.

Este principio afirma la naturaleza del amparo como un instituto jurídico que se desarrolla en la forma de un proceso jurisdiccional, cumpliendo las formalidades y procedimientos que para este se prevean.

Principios que rigen las sentencias de amparo.

- Principio de instancia de parte, - principio de prosecución judicial, - principio de agravio personal y directo, - principio de definitividad.

Principio de relatividad de la sentencia.

Este principio supone que los efectos protectores que en determinado caso se concedan por el órgano jurisdiccional únicamente benefician a quien represento el reclamo y salió avante en el juicio de garantías.

Desaparición y permanencia del principio de relatividad.

El argumento más razonable ha sido el que considera contrario al principio de igualdad ante la ley proteger solo a una persona frente a una norma encontrada inconstitucional.

Declaratoria general de inconstitucionalidad

Es la posibilidad de que el poder judicial declare la inconstitucionalidad de la norma y con ello la excluya del sistema jurídico, lo cual no sucede de forma automática, sino que, sigue su proceso particular.

Principios  
constitucionales  
rectores del juicio de  
amparo.

Principio de estricto  
derecho.

Significa que el examen de la demanda y de la constitucionalidad de los actos reclamados deberá restringirse a los conceptos de violación que el quejoso haga expresamente valer.

Principio de suplencia  
de la queja.

Ha sido una figura con un claro tinte social, en tanto busca proteger a los quejosos que por sus condiciones no están en posibilidad de ser expertos en derecho.

Principio de suplencia  
del error.

Que autoriza el órgano jurisdiccional que conoce del amparo a corregir las erratas del quejoso en la cita de los dispositivos de la ley estimados violados por el acto reclamado.